EXCLUSIVO PARA
GERENCIA DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL.

Fondo ganadero
creciendo juntos

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 39 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2014
R E S O L U C I O N Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/14 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- ID Nº 273.947.----------

VISTO: La nota FG.GGI Nº 602/14 de fecha 12 de agosto del 2014, de la Gerencia de Gestión Institucional por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas Nº 585/14, referente a la Contratación Directa Nº 19/14 "Servicio de Transporte de Caudales" - ID N° 273.947, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 1 (uno) sobre oferta, dentro del tiempo y plazo permitido, siendo este el de la Firma PROSEGUR Paraguay S.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente **PROSEGUR Paraguay S.A.**, es la única oferta presentada, y la misma cumple con todos los requisititos sustanciales y formales exigidos para la Contratación Directa Nº 19/14 "Servicio de Transporte de Caudales", además demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la ejecución satisfactoria del servicio.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,...*";

Que, por nota AJ- DIC Nº 191/14 de fecha 11 de agosto del 2014, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugeridas por la Unidad Operativa de contrataciones, debiendo en consecuencia procederse con los trámites de rigor conforme a los plazos y formalidades establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **PROSEGUR Paraguay S.A.**, y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 19/14 **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- ID Nº 273.947**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, inc. c de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de G. 9.000.000.- (Guaraníes nueve millones) y el monto máximo de operación la suma de G. 18.000.000.- (Guaraníes dieciocho millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción y condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el año 2015.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese.----------**

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO; Miembro.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA